

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00176

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima de cuantía, que promueve Gloria Marleni Hernández Bonilla en contra de Clara Maritza Fajardo Machado, Clara Inés Machado Zárrate y Armando Fajardo Moreno.

No se admite la demanda frente al señor Jaime Andrés González Carreño, porque no figura que haya suscrito el contrato de arrendamiento.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P.).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., la parte demandante preste caución por valor de \$3.993.600,00.

Reconócese a la abogada Rosario Cardozo Cardozo como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434e55ae5c0984d725fab1bba463d8112c525d559aae24b650f5020b57c85c2e**

Documento generado en 28/03/2022 03:25:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**